



VISTO:

La Ordenanza Nº 774/2020, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, referente a la Tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios;

La Ordenanza Nª 1209/2025, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, en la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2025, celebrada el día 12 de febrero de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 774/2020, se creó la Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios, con destino a la compra de equipamiento, materiales, gastos corrientes, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población;

Que, dicha Ordenanza autoriza a la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon, al Municipio de Dolavon y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon, a reglamentar e instrumentar el cobro de dicha tasa;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon considera adecuado sancionar la Ordenanza Nº 1209/2025, mediante la cual se aumentaron progresivamente los montos a percibir por la Cooperativa Eléctrica de Dolavon, para la recaudación de dicha tasa;

Que, vista la actual situación económica del país y la labor que realizan las y los Bomberos Voluntarios por la localidad, resulta necesario incrementar la tasa en sus diferentes categorías, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y facilitar el desarrollo de su honorable labor;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE la Ordenanza Nº 1209/2025, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2025, celebrada el día 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 774/2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE DOLAVON a realizar el cobro mensual de la Tasa creada en el Artículo 2º, con vigencia a partir del día 01 de julio de 2025, según se detalla en el siguiente esquema": ----



CATEGORÍA	MONTO DE TASA POR MEDIDOR
Residencial	\$1.200,00
Comerciales	\$1.400,00
Industriales	\$15.000,00
Entidades sin fines de lucro	\$1.400,00
Entidades Municipales	\$10,000,00
Entidades Provinciales	\$15.000,00
Entidades Nacionales	\$15.000,00
Jubilados	\$100,00
Discapacitados	\$100,00
Campos	\$1.600,00
Comerciales II	\$1.400,00

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifiquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 1250/2025.-

---Dada en la 10^a Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 18 días del mes de junio del año 2.025.--ACTA Nº 1.107.--

Lucia Lónez Administración Municipalidad de Octavon



Dolavon, (Ch), 25 de junio de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a DEROGAR Ordenanza N° 1209/2025 y MODIFICAR Art. N° 4 de la Ordenanza N° 774/2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1250/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

RESOLUCIÓN Nº 1090/2025

